

Criminal Legis

Novedades legislativas en materia penal y procesal penal
Informativo 03/18

LEY N° 30835 LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 1,9 Y 10 DE LA LEY N° 30424 SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

I. Introducción.

Con fecha 02 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30835, que modifica la Ley N° 30424 referida a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para determinados delitos, y, de otro lado, amplía el catálogo de figuras delictivas que permiten las sanciones a las empresas; consecuentemente, recoge la adecuación de los artículos relacionados con las medidas administrativas aplicables a la persona jurídica.

Se debe tener presente que con fecha 21 de abril de 2016 fue promulgada la Ley N° 30424 que atribuye responsabilidad administrativa a la persona jurídica para el delito de cohecho activo transnacional, en atención a los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de criminalidad transnacional. Posteriormente, con el Decreto Legislativo N° 1352 el legislador tuvo a bien incorporar otros delitos de trascendencia económica en base a una respuesta política criminal.

II. (Artículo 2°) nueva denominación de la Ley N° 30424: “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”.

Esta modificación obedece a que si bien el texto primigenio de la Ley N° 30424 solo regulaba la responsabilidad administrativa de la persona jurídica por el delito de cohecho activo transnacional, su posterior modificación con el Decreto Legislativo N°

1352 amplió el catálogo de delitos contenidos en el Artículo 1° de la ley, incorporándose los delitos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos en sus diferentes modalidades; así como el delito de financiamiento al terrorismo. Como consecuencia de ello, se ha visto por conveniente variar la denominación por una más genérica teniendo en consideración las sucesivas modificaciones al texto original.

III. (Artículo 3°) Modificación de los artículos 1°, 9° y 10° de la Ley N° 30424.

El artículo 3° de la ley en mención incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 30424 el delito de colusión en sus modalidades de simple y agravada, dentro de la tendencia legislativa de ampliar la responsabilidad denominada “administrativa” de las empresas a delitos contra la administración pública y delitos económicos conexos.

En lo referente a las modificatorias respecto de las medidas administrativas aplicables a la persona jurídica plasmadas en los artículos 9° y 10°; ellas versan sobre una armonización de su estructura con el objeto de la Ley N° 30424, toda vez que el texto anterior de la ley solo dirigía sus alcances al delito de cohecho activo transnacional. La modificación resulta acertada en la medida en la que bajo este nuevo texto

MAZUELOS & ABOGADOS

remite las mencionadas medidas a todos los delitos incorporados en el Artículo 1° de la ley.

Finalmente, dentro de la única disposición complementaria y final de la ley bajo comentario, se establece que el Poder Ejecutivo dispone de un plazo de treinta días para emitir el respectivo reglamento.

Mayor información sobre este tema podrá solicitarla a info@mazuelosabogados.com.pe

DIEGO GIRALDO G.
MAZUELOS & ABOGADOS
EMAIL: DGIRALDO@MAZUELOSABOGADOS.COM.PE
WEBSITE: WWW.MAZUELOSABOGADOS.COM.PE